

#### Informe

Número:
Referencia: REG - EX-2024-140667636APN-DGDTEYSS#MCH
De conformidad con lo ordenado en la <b>DI-2025-1943-APN-DNRYRT#MCH</b> se ha tomado razón de los Acuerdos y escala salariales obrantes en el documento N° RE-2025-05644432-APN-DTD#JGM y en el documento N° RE-2025-54390534-APN-DTD#JGM del expediente de referencia, quedando registrados bajo los
números 2364/25 y 2365/25 Respectivamente

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025.08.25 12:04:26 -03:00

#### ADENDA ANEXO "D" DEL CCT 782/20

#### **ACTA ACUERDO SALARIAL 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 15 días del mes de ENERO de 2025, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI Nº 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Dante Osvaldo Cutini DNI Nº 28.296.153, en su carácter de Secretario Gremial y Abel Hugo Nardini DNI Nº 29.565.124, en su carácter de Secretario de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz y en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial Nº 1930, con domicilio en calle Zapiola Nº 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo N° 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican laplena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 782/20 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 782/20 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/02/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de FEBRERO A JUNIO de 2025. El aumento pactado para febrero incluye la recomposición salarial del mes de enero, siendo enero la misma grilla vigente del mes de diciembre 2024. Las partes acuerdan que el salario conformado de Abril 2025 tendrá vigencia hasta el 30/06/2025 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria.

<u>CLÁUSULA TERCERA:</u> REVISIÓN. En atención al acuerdo semestral arribado, las partes se comprometen a evaluar la situación económica del país y, en caso de ser necesario, realizar una revisión de la paritaria en abril del corriente.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 16.000 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de febrero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025 y de \$ 16.800 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Abril de 2025, con un tope máximo de 21 días.

<u>CLÁUSULA QUINTA</u>: **DISPOSICIÓNES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS**: Desde el 01/01/25 hasta el 30/06/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 34 del C.C.T. 782/20, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las

condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

<u>CLÁUSULA SEXTA</u>: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "D" del C.C.T. 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de lasfirmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

**Agostina Succatti** 

Daniel L. Abraham

Norberto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona

Tomo 43 Folio 929 CPACF

DANTE OSVALDO CUTINI SECRETARIO GREMIAL

ERICO OSMAR GALEAN

ABBL HUGO NARDINI REGRETARIO DEL INTERIOR

Abogado T\* 55 - F\* 551 C P.A.C.F. T\* 72 - F\* 308 C.F.A.L.P

#### **ANEXO**

feb-25		Sueldo Básico		Adicional por		Viático No	Total Bruto	
	4.			presentismo		Remunerativo		
Vigilador General	\$	725.000	\$	140.000	\$	400.000	\$	1.265.000
Vigilador Bombero	\$	772.200	\$	151.500	\$	400.000	\$	1.323.700
Administrativo	\$	795.500	\$	157.000	\$	400.000	\$	1.352.500
Vigilador Principal	\$	819.800	\$	162.500	\$	400.000	\$	1.382.300
Verificación Eventos	\$	772.200	\$	151.500	\$	400.000	\$	1.323.700
Operador de Monitoreo	\$	772.200	\$	151.500	\$	400.000	\$	1.323.700
Guía Técnico	\$	795.500	\$	157.000	\$	400.000	\$	1.352.500
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	819.800	\$	162.500	\$	400.000	\$	1.382.300
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	725.000	\$	140.000	\$	400.000	\$	1.265.000
abr-25		Sueldo Básico		Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		Total Bruto
Vigilador General	\$	761.000	\$	140.000	\$	420.000	\$	1.321.000
Vigilador Bombero	\$	810.700	\$	151.500	\$	420.000	\$	1.382.200
Administrativo	\$	835.200	\$	157.000	\$	420.000	\$	1.412.200
Vigilador Principal	\$	861.000	\$	162.500	\$	420.000	\$	1.443.500
Verificación Eventos	\$	810.700	\$	151.500	\$	420.000	\$	1.382.200
Operador de Monitoreo	\$	810.700	\$	151.500	\$	420.000	\$	1.382.200
Guía Técnico	\$	835.200	\$	157.000	\$	420.000	\$	1.412.200
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	861.000	\$	162.500	\$	420.000	\$	1.443.500
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	761.000	\$	140.000	\$	420.000	\$	1.321.000
		feb-25		abr-25				
Aeroportuario	\$	98.200	\$	103.100				

16.000

Agostina Succatti

Adicional vacacional

Daniel L. Abraham

Norterto Améndola

16.800

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

DANTE OSVALDO CUTINI SECRETARIO GREMIAL S.S.I.P.

DE Adolfo A Muntz
Abogado
T\* 55 - F\* 551 C P.A.C.F.
T\* 72 - F\* 308 C.F.A.L.P.



# Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

Documentación personal						
Número:						
Referencia: Documentación Complementaria						
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.						

### ADENDA ANEXO "D" DEL CCT 782/20

#### **ACTA ACUERDO SALARIAL 2024**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de FEBRERO de 2025, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI Nº 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Dante Osvaldo Cutini DNI Nº 28.296.153, en su carácter de Secretario Gremial y Abel Hugo Nardini DNI Nº 29.565.124, en su carácter de Secretario de Actas, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz y en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial N° 1930, con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Norberto Améndola DNI Nº 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI Nº 11.862.198, Agostina Succatti DNI Nº 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI Nº 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI Nº 11.027.095 y los Dres. Marcelo Antonio Durañona DNI Nº 7.670.795 y Horacio Raúl Las Heras, DNI 13.313.113, en carácter de Asesores Legales, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica Nº C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo Nº 666, piso 3º de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante la Secretaría de Trabajo de la Nación, manifiestan que han arribado al siquiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Como únicas signatarias del mismo, las partes ratifican la plena vigencia del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 782/20 y demás acuerdos, anexos y adendas celebrados.

CLÁUSULA SEGUNDA: MODIFICACIÓN DE ESCALAS. PAUTAS DE INTERPRETACIÓN. Las partes signatarias del CCT 782/20 acuerdan una modificación de los salarios conformados a partir del 01/02/2025 conforme a los plazos, rubros y valores que se determinan en el Anexo al presente acuerdo, correspondientes a los meses de FEBRERO A MAYO de 2025. La modificación de escalas implica un aumento del salario básico en relación al mes anterior considerado del 1.5% en febrero, 1% en marzo, 0.8% en abril y 0.5% en mayo 2025. Las partes acuerdan que el salario conformado de mayo 2025 tendrá vigencia hasta el 30/06/2025 o fecha posterior en virtud de lo pactado en la próxima ronda paritaria.

## CLÁUSULA TERCERA: READECUACIÓN PARITARIA DICIEMBRE Y ENERO.

Las partes acuerdan una readecuación paritaria correspondientes a los meses de diciembre 2024 y enero 2025, que se liquidará, abonará y será exigible junto a los haberes del mes de febrero 2025 como SUMA NO REMUNERATIVA, conforme surge del anexo al presente. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa, con excepción de los aportes sindicales y de obra social a cargo del trabajador y las contribuciones patronales al Sistema Nacional de Obras Sociales La suma aquí acordada, mientras mantenga la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa - Acuerdo 2025" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará

ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario, objetivo en caso de corresponder y a ningún tipo de adicional que abonen las empresas. Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria, ni cálculo indemnización art. 245 LCT. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

La misma pasará a tener carácter remunerativo a partir del mes de marzo 2025, bajo el concepto "ADICIONAL REMUNERATIVO", manteniendo ese carácter a todos sus efectos, en los mismos términos que el salario básico y presentismo, hasta la próxima ronda paritaria. Asimismo, se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, vacaciones, valor hora extraordinaria y valor "adicional especial por nocturnidad". Para el caso de trabajadores que laboren en tareas discontinuas o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

<u>CLÁUSULA CUARTA:</u> **REVISIÓN.** En atención al acuerdo semestral arribado, las partes se comprometen a evaluar la situación económica del país y, en caso de ser necesario, realizar una revisión de la paritaria en abril del corriente.

CLÁUSULA QUINTA: ADICIONAL VACACIONAL. Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y de interés público, se pacta un adicional remunerativo fijo, transitorio y extraordinario de \$ 16.148 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de febrero de 2025 hasta el 31 de Marzo de 2025 y de \$ 17.190 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Abril de 2025, con un tope máximo de 21 días.

## CLÁUSULA SEXTA: DISPOSICIÓNES EXCEPCIONALES Y TRANSITORIAS:

Desde el 01/01/25 hasta el 30/06/25 exclusivamente, se mantiene transitoriamente y con carácter excepcional el importe del fondo de ayuda solidaria (FAS) previsto en el Art. 34 del C.C.T. 782/20, el cual asciende al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría Vigilador en general vigente en ese período y para ser aplicado sobre las remuneraciones devengadas exclusivamente en dicho período. Las condiciones, destino y fecha de pago serán las mismas que las previstas en el artículo antes mencionado.

<u>CLÁUSULA SÉPTIMA</u>: PAZ SOCIAL: Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo no registrado, incorrectamente registrado, pagos sin registración de las horas extraordinarias, y cualquier otra situación que implique la violación de normas legales laborales, convencionales y/o de cualquier otra naturaleza. Asimismo, las partes garantizan la paz social durante la vigencia del presente en razón de lo aquí acordado.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte de la Secretaría de Trabajo de la Nación, pasando a formar parte del Anexo "D" del C.C.T. 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de lasfirmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norberto Améndola

Néstor H. Cruzado

Agustín Ferreyra

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N. Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACF

DANTE OSVALDO CUTINI SECRETARIO GREMIAL

EDERICO OSMAR GALEANO ARO

Abogado T\* 55 - F\* 551 C.P.A.

### **ANEXO**

feb-25	Sue	Sueldo Básico		Adicional por		Viático No		Suma no		Total Bruto	
Vigilador General	\$	695.270	\$	140.000	\$	Remunerativo 403.700	\$	emunerativa 26.280	\$	1.265.250	
Vigilador Bombero	\$	742.420	\$	151.500	\$		\$	26.280	\$	1.323.900	
Administrativo	\$	765.680	\$	157.000	\$		\$	26.280	\$	1.352.660	
Vigilador Principal	\$	790.080	\$	162.500	\$		\$	26.280	\$	1.382.560	
Verificación Eventos	\$	742.420	\$	151.500	\$		\$	26.280	\$	1.323.900	
Operador de Monitoreo	\$		\$		\$		\$		\$		
Guía Técnico	\$	742.420	\$	151.500	\$		\$	26.280	\$	1.323.900	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica		765.680		157.000	Ė			26.280		1.352.660	
	\$	790.080	\$	162.500	\$		\$	26.280	\$	1.382.560	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	695.270	\$	140.000	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.265.250	
mar-25	Sueldo Básico		Adicional por		Viático No		AD. remunerativo		1	Total Bruto	
Vigilador General	\$	702.225	\$	140.000	\$	Remunerativo 403.700	\$	26.280	•	4 070 005	
Vigilador Bombero	\$	749.700	\$	151.500	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.272.205	
Administrativo	\$	773.100	\$	157.000	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.331.180	
			Ė		Ė		i i		\$	1.360.080	
Vigilador Principal	\$	797.600	\$	162.500	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.390.080	
Verificación Eventos	\$	749.700	\$	151.500	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.331.180	
Operador de Monitoreo	\$	749.700	\$	151.500	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.331.180	
Guía Técnico	\$	773.100	\$	157.000	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.360.080	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	797.600	\$	162.500	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.390.080	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	702.225	\$	140.000	\$	403.700	\$	26.280	\$	1.272.205	
abr-25	Sueldo Básico		Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		AD. remunerativo		Total Bruto		
Vigilador General	\$	707.845	\$	140.000	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.303.875	
Vigilador Bombero	\$	756.740	\$	151.500	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.364.270	
Administrativo	\$	780.870	\$	157.000	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.393.900	
Vigilador Principal	\$	806.150	\$	162.500	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.424.680	
Verificación Eventos	\$	756.740	\$	151.500	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.364.270	
Operador de Monitoreo	\$	756.740	\$	151.500	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.364.270	
Guía Técnico	\$	780.870	\$	157.000	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.393.900	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	806.150	\$	162.500	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.424.680	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	707.845	\$	140.000	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.303.875	
may-25	Sueldo Básico		Adicional por presentismo		Viático No Remunerativo		AD. remunerativo		1	Total Bruto	
Vigilador General	\$	711.370	\$	153.600	\$	429.750	\$	26,280	\$	1.321.000	
Vigilador Bombero	\$	760.240	\$	166.210	\$		\$	26.280	\$	1.382.480	
Administrativo	\$	783.870	\$	172.250	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.412.150	
Vigilador Principal	\$	809.050	\$	178.280	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.443.360	
Verificación Eventos	\$	760.240	\$	166.210	\$		\$	26.280	\$	1.382.480	
Operador de Monitoreo	\$	760.240	\$	166.210	\$	429.750	\$	26.280	\$		
Guía Técnico	\$	783.870	\$	172.250	\$	429.750	\$			1.382.480	
Instalador Elementos de Seguridad Elctrónica	\$	809.050	\$	178.280	\$	429.750	\$	26.280 26.280	\$	1.412.150	
Controlador de Admisión y Permanencia General	\$	711.370	\$	153.600	\$	429.750	\$	26.280	\$	1.321.000	
Controlador de Admision y Fernancia General	Ψ	711.570	Ψ	133.000	Ψ	423.730	Ψ	20.200	Ψ	1.021.000	
		feb-25		mar-25		abr-25		may-25			
Aeroportuario	\$	94.200,00	\$	95.150,00	\$	95.900	\$	96.380			
Adicional vacacional	\$	16.148,00	\$	16.148,00	\$	17.190	\$	17.190			

Agostina Succatti

Daniel L. Abraham

Norterto Améndola

Néstor H. Cružado

91-1

DANTE OSVALDO CU

ERICU OSMAR GALEANO NOBATARIO GENERAL S.S.I.P. DE AGRICA MAPRIC PETANDO PER APERUORI T: 55 - FT 551 C P.A.C.I. T: 72 - FT 303 C FA L.I.

Dr. Horacio R. Las Heras T° 26 F° 57 C.S.J.N.

Marcelo A. Durañona Tomo 43 Folio 929 CPACE



## Hoja Adicional de Firmas Documentación personal

Documentación personal					
Número:					
Referencia: Documentación Complementaria					
El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.					
Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE Date: 2025,05.22 09:25:11 -03:00					



# Hoja Adicional de Firmas Informe gráfico

<b>B</b> . T.	,	
Ni	imero	•
T 4 f	mici o	٠

**Referencia:** Dispo 1943-25 Acu 2364/2365-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 10 pagina/s.